



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05-001-31-10-014-2020-00404-01

Vista la respuesta allegada por las señoras Coordinadoras de la modalidad Hogares Sustitutos de la Fundación de Atención a la Niñez -FAN y, establecido que el equipo interdisciplinario de esta modalidad brinda acompañamiento psicológico, más no terapéutico, a los NNA beneficiarios del programa; atendiendo a la orientación de las señoras Coordinadoras, se dispone oficiar a la doctora Nelly Gómez Zuluaga, de la Central de Cupos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitándole los cupos para la atención complementaria de los hermanos SPT y VPT, a través del programa de Apoyo Psicológico Especializado.

Lo anterior en cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia Nro. 021 del 12 de febrero del presente año, respecto de que los niños SPT y VPT: *“serán cobijados también, con la medida prevista en el artículo 60 ibídem, en la modalidad de apoyo psicológico especializado, para lo cual se adelantarán las gestiones pertinentes para la asignación del cupo por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”*.

El fundamento y objetivo para la citada atención, fue expuesta en la parte motiva de la providencia en los siguientes términos: *“Evidenciada en la entrevista de S y V la necesidad de recibir atención especializada para atender la carga emocional que la ausencia y la separación de su madre y su familia ha causado en ellos, además de las secuelas de las vivencias en un entorno de consumo de sustancias psicoactivas, se dispone también la atención, en la modalidad de apoyo psicológico especializado y se solicitarán los cupos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”*.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d58bf5b348dc664dc9f227536dff9103dd2bb7f45f894ebf9054a35f40494
40d**

Documento generado en 02/03/2021 02:43:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>